

	<i>Tipo:</i>	<i>Código</i>	<i>Código:</i>	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		<i>Líder:</i>	<i>Director de Talento Humano</i>

**El Consejo de Administración
de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo,**

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse estrictamente los socios, los directivos, los proveedores y los colaboradores de la institución; con la finalidad de procurar el respeto de la normativa vigente y buenas costumbres.

QUE, para asegurar un clima de trabajo constructivo e innovador basado en la confianza, el respeto mutuo y la protección de la buena imagen de las personas y la Cooperativa, toda actuación personal o colegiada deberá estar regida por ética compartida y por los principios que contiene el presente Código de Ética.

Y en uso de sus atribuciones legales

Expide el siguiente:

“CODIGO DE ETICA”

TERMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Código de Ética, se definen los siguientes términos:

- a. **Código de ética:** es un compendio de normas de comportamiento institucional que reúnen los principios rectores que deben observar los socios, los directivos, los proveedores y los colaboradores.
- b. **Ética:** conjunto de valores y principios enmarcados en la filosofía que promueve la institución, bajo los cuales se orienta el accionar de sus integrantes.
- c. **Normativa vigente:** Constitución, leyes, disposiciones, regulaciones, políticas, reglamentos, que establecen procesos, procedimientos, requisitos, deberes y obligaciones para los miembros y organismos de la Cooperativa; también se relaciona con las funciones y limitaciones en los cargos.
- d. **Accionar:** la conducta y la forma cómo asume, ejecuta y desarrolla las funciones cada integrante en la función que desempeña en la Cooperativa.
- e. **Transparencia:** condición de la actuación personal o del grupo que no deja duda

	<i>Tipo:</i>	<i>Código</i>	<i>Código:</i>	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		<i>Líder:</i>	<i>Director de Talento Humano</i>

sobre la calidad de las acciones ejecutadas, decisiones tomadas y registros efectuados en las operaciones de la Cooperativa.

- f. **Conflicto de intereses:** decisiones, actuación u omisiones personal o de grupo que lleven al provecho personal o beneficio de terceros vinculados a la persona que decide, actúa u omite.
- g. **Principios éticos:** son convicciones y motivaciones que sustentan la identidad y el accionar de la Cooperativa y de sus integrantes.
- h. **Acción dolosa e ilícita:** acción u omisión punible, lo no permitido por la ley, por las normas internas y que contradice la actuación ética que se espera de una persona. Lo que se realiza violentando los procedimientos establecidos y que perjudica a la Cooperativa o terceras personas.
- i. **Colaboradores:** son las personas que trabajan en la cooperativa, cumpliendo roles articulados y de cooperación entre las diferentes instancias institucionales, y que reciben una remuneración equitativa de acuerdo a sus responsabilidades.
- j. **Directivos:** son los socios (as) electos democráticamente para que representen a los socios en su conjunto y coadyuven a la gestión institucional; labor que cumplen de manera voluntaria.
- k. **Grupos de actores:** son los socios, clientes, directivos, gerente, proveedores, colaboradores, órganos de gobierno, de dirección y de control.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Código regula la aplicación de valores, principios éticos y conducta de los siguientes grupos de actores: socios, clientes, directivos, gerente, proveedores, colaboradores, órganos de gobierno, de dirección y de control de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo con la sociedad, ya sea de forma individual o colegiada.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 2.- Los siguientes principios y valores guiarán la actuación de los diferentes grupos de actores:

- a. **Probidad:** actuar con rectitud y honradez. Se debe mantener una conducta ética y desempeñar sus tareas en forma diligente, con la más alta competencia y compromiso con la institución.
- b. **Diligencia:** actuar con pleno conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración, con la misma prudencia y cuidado que un buen administrador emplearía con sus propios bienes, evitando acciones que pudieran poner en riesgo a la Cooperativa.
- c. **Reserva:** abstenerse de proporcionar información de las operaciones realizadas por los socios y clientes a otras personas, salvo el caso de solicitud expresa de autoridad competente; de igual forma, se abstendrán de proporcionar información cuyo contenido ponga en riesgo a la institución o considerada como restringida.

	Tipo:	Código:	Código:	CO-TAL-01
	De Ética		Líder:	Director de Talento Humano

- d. Responsabilidad: cada persona es responsable de sus acciones; debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las facultades inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de tales funciones; además, debe realizar acciones que permitan un mejoramiento continuo de las tareas encomendadas.
- e. Respeto a las personas: toda persona tiene derecho a un trato justo, cortés y respetuoso al interior y fuera de la institución. La Cooperativa valora la individualidad, la diversidad y la potencial creatividad que sus socios, directivos, proveedores y colaboradores brindan a la institución, con miras al cumplimiento de sus funciones, teniendo como guía la visión institucional.
- f. Respeto al medio ambiente: en sintonía con una nueva conciencia planetaria, integrados a una comunidad de vida, somos responsables con el cuidado de nuestro medio ambiente.
- g. Lealtad: reconocer el propósito, visión, misión, principios, valores y normas internas de la Cooperativa, y actuar conforme a ellos dentro y fuera de la institución.
- h. Igualdad de derechos: no discriminar por razones de género, etnia, religión, política, discapacidad, edad, orientación sexual, ni conceder preferencias ni privilegios.
- i. Democracia: acceso a los servicios financieros por parte de los socios y nuevos socios, en términos de igualdad y equidad; participación democrática en las elecciones de los representantes y las autoridades de las diferentes instancias institucionales; participación democrática en la toma de decisiones en los diferentes espacios de corresponsabilidad institucionalizados en la Cooperativa.
- j. La cooperación interinstitucional: la relación de la Cooperativa con otras instituciones, con contrapartes y grupos de interés, será siempre justa, basada en la confianza, la honestidad y el respeto.
- k. Imparcialidad: la cooperativa, a través de sus directivos y colaboradores, evitará todo tipo de inclinación con el fin de favorecer o afectar a un socio, directivo o colaborador, en cualquier asunto en que estos intervengan.

CAPÍTULO III POLITICAS GENERALES

Art. 3.- Las políticas generales serán de aplicación obligatoria a los grupos de actores en el ámbito de sus funciones de la presente normativa:

- a. Se deberá actuar con probidad, procurando satisfacer el interés colectivo, desechando todo acto de corrupción que procure un provecho o ventaja personal, de parientes o amigos, obtenido por sí o por interpuesta persona.
- b. Se deberá adoptar una actitud participativa en los procesos de capacitación, formación, educación e integración, para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- c. Se deberá conocer y aplicar las leyes, los estatutos y los reglamentos que regulan

	Tipo:	<i>Código</i>	Código:	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		Líder:	<i>Director de Talento Humano</i>

- la actividad de la institución, y no puede invocar su desconocimiento para justificar el incumplimiento de los mismos.
- d. Se debe evitar obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para terceros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia real o aparente. Así mismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción contra alguna persona.
 - e. Acumulación de cargos: los colaboradores de la Cooperativa no ejercerán cargo alguno en otra institución financiera, sea provisional o permanente.
 - f. Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa: todo directivo, proveedor y colaborador deberá proteger y conservar los bienes de la misma. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
 - g. Uso de imagen y marca: todo directivo, proveedor y colaborador deberá respetar los lineamientos establecidos en el Manual de Comunicación.
 - h. Uso adecuado del tiempo de trabajo: todo colaborador deberá usar el tiempo oficial para cumplir con sus labores. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus colaboradores actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus colaboradores que empleen el tiempo oficial para realizar actividades distintas a las de la institución.
 - i. Integridad de la documentación: Ningún directivo y colaborador debe alterar o falsificar documentos o registros para beneficiarse u ocultar acciones dolosas personales o de terceros.
 - j. Dignidad y cuidado de la imagen: todo directivo y colaborador deberá demostrar una conducta respetable, actuando con sobriedad y moderación en su trato con los demás. También deberá cuidar de su imagen personal y de los espacios físicos en los cuales labora.
 - k. Honor: todo directivo y colaborador que se le impute la comisión de un delito, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.
 - l. Tolerancia: todo directivo y colaborador deberá observar, frente a las críticas de los demás, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
 - m. Respeto a la opinión diferente: socios, directivos y colaboradores deben tener respeto por la opinión diferente sustentada; y quien la tenga, debe mantenerla mientras esté convencido de ella; deberá entonces exponer sus puntos de vista en el momento oportuno o frente a las personas involucradas, y evitar hacerlo ante terceros fuera del ámbito de la Cooperativa.
 - n. Clima de incertidumbre: socios, directivos y colaboradores deben abstenerse de crear o contribuir a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando la mentira o la especulación.
 - o. Evitar compromisos: socios, directivos y colaboradores deben abstenerse de recibir comisiones o regalos que comprometan su actuar en la institución.
 - p. Procesos democráticos: los directivos y colaboradores de la Cooperativa se

	Tipo:	<i>Código</i>	Código:	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		Líder:	<i>Director de Talento Humano</i>

abstendrán de efectuar actos administrativos o actividades que atenten a los procesos democráticos internos de la Cooperativa, evitando afectar a determinado candidato a cualquier dignidad.

- q. La Cooperativa procurará contratar proveedores que ejecuten buenas prácticas de talento humano como: el reconocimiento a la dignidad de las personas, respeto a la libertad y privacidad; así como el reclutamiento, promoción y compensación de las personas en base a sus méritos, respetando y valorando las identidades y sus diferencias.
- r. La entidad realizará captaciones y negocios únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan las normas éticas definidas en este Código y la normativa legal vigente.

CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS GRUPOS DE ACTORES

Art. 4.- Deberes para los grupos de actores:

- a. Cumplir el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- b. Proveer y mantener lugares de trabajo seguro y saludable.
- c. Ejercer sus deberes y responsabilidades de modo que no expongan a la Cooperativa a riesgos innecesarios que se materialicen en pérdidas financieras o pérdida de credibilidad de la Cooperativa.
- d. Cumplir con responsabilidad el mandato para el cual han sido electos y no efectuar maniobras de ningún tipo que induzcan a mantenerse en los cargos, más allá de lo permitido por normativa vigente y la voluntad de sus electores.
- e. Cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles de la institución.

Para el caso de colaboradores y directivos, a más de los mencionados anteriormente:

- a. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad.
- b. Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.
- c. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.

Art. 5.- Derechos de los grupos de actores:

Los derechos de los grupos de actores se encuentran consagrados en la normativa interna y externa correspondiente.

Art. 6.- Prohibiciones:

- a. Actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en la que un socio, directivo o colaborador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de

	Tipo:	<i>Código</i>	Código:	<i>CO-TAL-01</i>
		<i>De Ética</i>	Líder:	<i>Director de Talento Humano</i>

- cualquier naturaleza.
- b. Aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la Cooperativa.
 - c. Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, discriminaciones, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores).
 - d. Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
 - e. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad.
 - f. Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia.
 - g. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; sus directivos y colaboradores se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras, salvo cuando se trate de cooperación entre cooperativas.
 - h. La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas.
 - i. Hacer uso de las instalaciones de la Cooperativa o del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo para usos ajenos a los fines institucionales.
 - j. Aceptar a los proveedores que ofrezcan regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad o el medio ambiente, o exploten a los niños.
 - k. Modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico; mantenerse en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
 - l. Abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo.
 - m. Comprometer el nombre de la institución o sus intereses en beneficio particular.
 - n. Generar o difundir rumores mal intencionados sobre la gestión de la institución o el comportamiento de las personas.

CAPÍTULO V COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

Art. 7.- Los compromisos de la Cooperativa:

- a. Propender al bien común de los socios a través de reglas claras, precisas y prudentes de gestión y solidaridad.
- b. Prestar una atención especial al cumplimiento de los principios, valores y reglas del cooperativismo.
- c. Prestar los servicios cumpliendo con las leyes y normativas aplicables al sector financiero popular y solidario.

CAPÍTULO VI PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO UN ACTO ÉTICO

Art. 8.- Todo directivo, colaborador y proveedor en el ámbito de sus funciones deberá:

Versión: 3.0	<i>Clasificación de la Información</i>	<i>Página 2 de 11</i>
---------------------	--	-----------------------

	<i>Tipo:</i>	<i>Código</i>	<i>Código:</i>	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		<i>Líder:</i>	<i>Director de Talento Humano</i>

- a. Verificar que en todo momento se dé un buen servicio a los socios y que se satisfagan sus necesidades dentro de las posibilidades de la Cooperativa.
- b. Tomar decisiones que permitan beneficiar a las mayorías, evitando el beneficio propio o de un grupo determinado.
- c. Brindar un trato cortés y respetuoso a los socios, así como a los usuarios tanto internos como externos, de los servicios que presta la Cooperativa; comprendiendo el alto grado de responsabilidad que implica llevar la investidura de ser directivo o colaborador de Jardín Azuayo, aun cuando se trate de discrepancias.
- d. Brindar a los socios un servicio que ofrezca confiabilidad y calidad, así como agilidad, con el fin de no causar retrasos, perjuicios o molestias innecesarios a los socios.
- e. Los directivos, colaboradores y proveedores están obligados a implementar las correcciones de las deficiencias de control interno y otras debilidades reportadas por la auditoría y los órganos de control administrativo.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Art. 9.- Todo directivo, colaborador y proveedor deberá:

- a. Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos.
- b. Difundir información contable y financiera fidedigna.
- c. Resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes, en función del sigilo o reserva, y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- d. Abstenerse de divulgar información clasificada como confidencial y de uso interno.
- e. La información de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con el debido sentido de responsabilidad y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.
- f. Dar facilidades a los órganos de control en sus labores de inspección, verificación, examen o investigación que realice la cooperativa.

CAPÍTULO VIII DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS INCLUIDO EL TERRORISMO

Art. 10.- Los directivos, gerente y colaboradores, deberán conocer e implementar en el ejercicio de sus funciones, las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, descritas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de

	<i>Tipo:</i>	<i>Código</i>	<i>Código:</i>	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		<i>Líder:</i>	<i>Director de Talento Humano</i>

Delitos incluido el Terrorismo, a fin de evitar que los servicios que la Cooperativa presta sean utilizados para cualquier operación que sirva de instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, poniendo en riesgo a la institución. Cada integrante de la Cooperativa Jardín Azuayo es responsable de colaborar activamente en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo.

CAPÍTULO IX

PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Art. 11.- Los grupos de actores deberán velar por el cumplimiento del presente Código, con la finalidad de prevenir, detectar y resolver conflictos de interés dentro del ámbito de sus funciones; aquellos que no llegaren a resolverse en esta instancia deberán canalizarse al órgano competente.

Art. 12.- Los grupos de actores deberán informar a la instancia correspondiente, sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos o cualquier otro grupo de interés, especialmente en los procesos de contratación vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

CAPÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 13.- Las infracciones cometidas por directivos, colaboradores, socios y proveedores serán sancionados de la siguiente manera:

1. Para los colaboradores: Todo incumplimiento o violación a las normas del presente Código será juzgado y sancionado conforme lo determina el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
2. Para los socios y directivos: El incumplimiento del presente Código será juzgado y sancionado según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
3. Para los proveedores: El incumplimiento del presente Código será juzgado y sancionado según lo establecido en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes y Servicios y en sus respectivos contratos de prestación de servicios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales contempladas en la ley.
4. Para el caso de los conflictos establecidos en el Reglamento Interno, estos serán resueltos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

	Tipo:	<i>Código</i>	Código:	<i>CO-TAL-01</i>
	<i>De Ética</i>		Líder:	<i>Director de Talento Humano</i>

Aprobado por el Consejo de Administración según acta N.- 211 del 21 de julio del 2012.
Reformado por el Consejo de Administración según acta N.- 59 del 29 de octubre de 2016.

Reformado por el Consejo de Administración según Acta No. 006/2022 del 25 de marzo de 2022.



Cristina Faicán P.
SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Control del Documento

Versión	Descripción del Cambio	Elaborado por	Revisado por	Acta y Aprobado por	Fecha de Vigencia
3.0	Ajuste del Código de acuerdo a la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJINSESF-INGINT-2021-019. Se Eliminan los capítulos del Comité de Ética, Rendición de Cuentas y Procedimiento, se incluye el capítulo de Prevención y resolución de conflictos y sanciones, y se reestructura el capítulo de las infracciones y sanciones, entre otros. Se realiza la recodificación de reglamento RE-TAL-04 a Código CO-TAL-01	Director de Talento Humano	CCG	Acta No. 006/2022 CDA	25/03/2022
2.1	Elaboración Cambios a la conformación del Comité de Ética y el procedimiento a ejecutar cuando se falte a la normativa.	Director de Talento Humano	CCG	Acta N° 059-2016 CDA	29/10/2016
2.0	-	-	-	Acta N° 211-2012	21/07/2012

	Tipo:	<i>Código</i>	Código:	<i>CO-TAL-01</i>	
	<i>De Ética</i>		Líder:	<i>Director de Talento Humano</i>	
1.0	Elaboración	-	-	Acta N° 183- 2010 CDA	25/06/2010